

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

## Y GOBERNACIÓN

**317.- ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE ADJUDICACIÓN DE LAS CONCESIONES DE DOS PROGRAMAS PARA LA EXPLOTACIÓN, EN RÉGIMEN DE GESTIÓN INDIRECTA, DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE, EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, Y SE APRUEBAN LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS POR LOS QUE HA DE REGIRSE EL CITADO CONCURSO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.7ª de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía, le corresponde a la Ciudad de Melilla la competencia para la ejecución de la legislación del Estado en materia de prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación social.

El régimen jurídico de la televisión local por ondas terrestres se regula en la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, que establece la competencia del Gobierno para la aprobación del Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Local, a la vista de las solicitudes presentadas por las Comunidades Autónomas, y teniendo en cuenta las frecuencias disponibles.

En virtud del artículo 3.1 de la precitada Ley 41/1995, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.1.b) de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, y de conformidad con las competencias exclusivas atribuidas al Estado por el artículo 149.1.21ª, se dictó el Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo, modificado por el Real Decreto 2268/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Local. En el artículo 8 del referido Plan se establecen los Canales múltiples adjudicados a cada demarcación, con expresión del ámbito de cobertura y de la potencia radiada aparente máxima, adjudicándose a la Ciudad de Melilla (Referencia TL01ML) el Canal múltiple 61, y la posibilidad de reservar hasta dos programas para la gestión directa. Asimismo, el Real Decreto 944/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional

de la Televisión Digital Terrestre, en su Anexo II, con relación a Melilla refiere el Canal 61.

De acuerdo con lo anterior, la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2005, acordó reservar dos programas de Televisión Digital para gestión directa, quedando, por tanto, dos programas que pueden ser adjudicados mediante concurso para su gestión indirecta por particulares.

Por su parte, el Reglamento General de Prestación del Servicio de Televisión Digital Terrestre, aprobado mediante Real Decreto 945/2005, de 29 de julio, en su Disposición Final Única, estableció el régimen jurídico básico de la gestión indirecta de televisión privada local en las Ciudades de Ceuta y Melilla, señalando que con carácter previo a la aprobación del pliego de bases administrativas y condiciones técnicas de explotación del servicio a que se refiere el artículo 5 de este Reglamento General y a la convocatoria del correspondiente concurso, las ciudades de Ceuta y Melilla, en desarrollo de las competencias que les atribuyen las Leyes Orgánicas 1/1995 y 2/1995, de 13 de marzo, de los respectivos Estatutos de Autonomía, dictarán las normas reglamentarias necesarias para la organización del servicio, que se sujetarán a lo dispuesto en la normativa básica del Estado, en este Reglamento y en sus normas de desarrollo.

Siguiendo las directrices establecidas en la precitada Disposición Adicional sobre el contenido que debía tener la reglamentación básica, la Excm. Asamblea de Melilla aprobó el Reglamento Regulador de la Gestión Indirecta del Servicio de Televisión Digital Terrestre en la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando definitivamente aprobado, y publicado íntegramente en el BOME núm. 4259, de 10 de enero de 2006.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 3 del precitado Reglamento, tengo a bien disponer:

**Primero.**

Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que regirán el concurso público para la adjudicación de las concesiones para la gestión indirecta de dos programas de televisión digital terrestre.